LEY Nº 3253

PROVINCIA DE CATAMARCA — ADHIERESE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY NACIONAL Nº 20852 Y SUS MODIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY NACIONAL Nº 21.522

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Agosto de 1977

VISTO:

Las facultades conferidas por el Artículo 1º

4.3. de la Instrucción 1/76 de la Junta Militar:

El Gobernador de la Provincia Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Catamarca a las disposiciones contenidas en la Ley Nacional Nº 20852, y sus modificaciones contenidas en la Ley Nacional Nº 21522, referente a la ejecución de programas y proyectos financiados mediante préstamos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Empresas Nacionales en Licitaciones Internacionales.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Cnl JORGE CARLUCCI Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva Ministro de Economía